



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE DETERMINADOS LOTES MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSER

1. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 26 de septiembre y las 12:00 horas del 6 de octubre de 2017.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Únicamente podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los cónyuges o parejas de hecho y los hijos menores de veinticinco años que convivan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la solicitud.

2. Requisitos.

Artículo 3 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos

- a) Ser mayores de edad.
- b) Figurar inscritos en los Padrones municipales como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años.
- c) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.
- d) Tener la condición de agricultor/a profesional, trabajador/a agrícola con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No estar jubilado.
- f) No ser adjudicatario de otro lote municipal. Este requisito también se hará extensible al/la cónyuge y a los miembros de la unidad familiar.
- g) No ser arrendatario / propietario de un lote procedente del Gobierno de Aragón en Bardenas II, términos de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste.
- h) No superar el límite cuantitativo de superficie en concesión en regadío establecido en el artículo 7 de los Criterios de Aplicación, en el que se establece que *la superficie en concesión del solicitante, computada a la adjudicada al resto de la unidad familiar, no podrá exceder de 10 Has de regadío para nuevas incorporaciones y solicitantes que no tengan comunal, o de un lote si éste supera dicha superficie, y de 5 Has para redimensionar y hacer viables sus explotaciones.*

Los requisitos anteriores quedan sujetos a revisión permanente con posterioridad a la adjudicación, siendo causa de resolución de la concesión el incumplimiento de los mismos.

3. Documentación a presentar junto con las solicitudes

Artículo 4 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se indican a continuación:

- a) Copia del DNI
- b) Certificado de convivencia de la persona solicitante.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado
- d) **Formulario RPB - Solicitud de ayudas del pago básico y pago complementario a jóvenes agricultores** - de la última **Declaración PAC**. En el caso de que no se efectúe declaración PAC se aportará certificado expedido por la empresa receptora del producto.



- e) Documento/informe de la OCA relativo a la superficie en arrendamiento del patrimonio de la DGA en Bardenas II (lotes de regadío en los TTMM de Ejea, Luna, Sierra de Luna y Tauste) por cada miembro de la unidad familiar de edades comprendidas entre 18 y 24 años. Deberá presentarse aunque sea negativo.
- f) Declaración de la Renta en los supuestos de pluriactividad.

4. Subsanación de la solicitud.

La falta de documentación podrá subsanarse durante un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la falta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará el expediente sin más trámite.

5. Baremo de Puntuación

Anexo I de los Criterios de Aplicación y Desarrollo

Concepto	Descripción	Puntuación
Profesión	a) Ser agricultor/ganadero a título principal o por cuenta ajena de ambas actividades con una <i>antigüedad mínima de 12 meses</i> anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. (no se admitirán solicitudes que no reúnan este requisito).	10 puntos
Antigüedad profesional	b) Ser agricultor/ganadero ≤ 30 años a título principal o por cuenta ajena con una antigüedad mínima de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.	2 puntos
Edad	c) Ostentar la cualidad de joven agricultor (< 40 años, Ley Modernización Explotaciones Agrarias)	3 puntos
Cargas familiares	d) Por hijos menores de 18 años que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes conviviendo con solicitante a razón de 0,5 puntos por hijo.	1 punto máximo
Relación de Parentesco con concesionario anterior	e) Por ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del adjudicatario anterior, en supuesto de fallecimiento o incapacidad del mismo.	1 punto
Superficies	f) No ser concesionario de otras fincas municipales o cuando la superficie en concesión en regadío no exceda de 0,30 Has.	5 puntos
	g) La superficie en concesión exceda de 5 Has de regadío.	Se restarán 0,20 puntos por cada hectárea de regadío que exceda de la superficie indicada.
	h) La superficie en concesión exceda de 10 Has de secano.	Se restarán 0,05 puntos por cada hectárea de secano que exceda de la superficie indicada.
	i) Declaración PAC, o documento que en un futuro la sustituya, del solicitante, acompañada de estatutos o escrituras de constitución en caso de que el declarante sea una sociedad.	A la superficie PAC se le restará la superficie municipal que el solicitante tenga adjudicada. La superficie resultante se penalizará con 0,10 puntos por hectárea.
	j) El cónyuge sea titular de una concesión.	Se restarán 0,10 puntos por cada hectárea de regadío y 0,05 puntos por cada hectárea de secano. Ambas penalizaciones son acumulables
	k) El/la solicitante y/o cónyuge u otros miembros de la unidad familiar menores de 25 años sean arrendatarios / propietarios de un lote procedente del Gobierno de Aragón en Bardenas II, términos de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste.	Se restarán 5 puntos por lote transformado en regadío.
Explotación Prioritaria	l) Ser titular de una Explotación Prioritaria o estar en disposición legal para su obtención en un plazo de seis meses desde la fecha de la adjudicación por el Ayuntamiento.	6 puntos



Titulación	m) Estar en posesión de títulos, cursos o diplomas de capacitación o formación profesional agraria, con una duración mínima de 150 horas lectivas acumulables	2 puntos
Empate de puntuación	n) La adjudicación se realizará priorizando a la persona que menor superficie declare en la PAC. De persistir el empate, la adjudicación se realizará a la persona que menor superficie tenga asignada en concesión.	

6. Sorteo de los lotes.

La adjudicación de los bienes concretos se realizará por sorteo entre los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2018.

7. Duración de la concesión.

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por alguna de las siguientes causas: a) Fallecimiento del titular. b) Jubilación. c) Cese en la actividad agraria. d) El Ayuntamiento precise la utilización de los terrenos. e) Impago del canon de cultivos. f) Renuncia voluntaria del beneficiario. g) Vencimiento del plazo fijado. h) Cesar el uso para el que se concedió. i) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento. j) Incumplimiento de cualquier condición estipulada tanto en la Ordenanza reguladora como en sus normas de desarrollo, o documentos que en un futuro las sustituyan.

8. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 6 meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, sin que haya caído resolución expresa, la petición podrá entenderse desestimada.

9. Reformulación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender solicitar cualquiera de los bienes citados, se deberá formular nueva solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

10. Normas de aplicación supletoria.

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas, será de aplicación la legislación de Régimen Local, Ordenanza reguladora de las tierras comunales del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza.

Ejea de los Caballeros, 15 de septiembre de 2017

LA ALCALDESA



Teresa Ladrero Parral